

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL DÍA 25 DE JULIO A LAS 20,00 HORAS.

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 25 de JULIO de dos mil diecinueve y bajo la presidencia de la Sra Alcaldesa D^a. María Luisa Ceballos Casas, se reunió en sesión extraordinaria en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los miembros de la Corporación: D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Marta Siles Montes, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Fco Javier Ibañez Medina, D. Jesús Sánchez Delegado, D. Pablo Ruiz Serrano, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, D. José Guzmán Tirado, D. José Miguel Forcada Serrano, D^a Vanessa Serrano Ariza ; D. José Manuel Mármol Servián, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Francisca Mantas Cuenca, D. Antonio Musachs Palahí, D^a M^a Inmaculada Román Castillo, D^a M^a Carmen Sánchez Pérez, D. Rafael Sánchez Molina; D^a Encarnación Valdivia Barea.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, D^a. Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 1.- Expte 13796/2019 Aprobación de actas

Se pospone su estudio y aprobación, al no haberse incorporado con la antelación suficiente

Se ratifica la inclusión con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales del siguiente expediente:

NÚM.2.- EXPTE 11398/2019 DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES EN DISTINTOS ÓRGANOS Y ENTIDADES. (DESIGNACIÓN EN MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN...).

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Nombrar representantes políticos con derecho a participar en la Mesa General de Negociación:

Por el Grupo Municipal Popular: D. José Guzmán Tirado, D. Juan Ramón Valdivia Rosa , D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez y D^a Vanessa Serrano Ariza

Por el Grupo Municipal Socialista: D. Antonio Musachs Palahí, D^a M^a Carmen Sánchez Pérez



Por el Grupo Municipal Ciudadanos :D^a Encarnación Valdivia Barea

Se ratifica la inclusión con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales del siguiente expediente:

NÚM. 3.- EXPTE 14794/2015 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Ratificar la suspensión de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y personal funcionario que presta sus servicios en el mismo y del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo, a raíz de los errores detectados en ambos textos.

Segundo.- Modificar la letra f. del artículo 3.3 del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo añadiendo una nueva exclusión y pasando el contenido anterior de la letra f. a la letra g., quedando como sigue:

“f. El personal contratado en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

g. El personal temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual bajo la que esté contratado, incluida la de interinidad, con una antigüedad inferior a un año ininterrumpido, está excluido del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, al que sólo será de aplicación la parte económica del mismo y los artículos veinticinco y treinta y cinco. La parte económica será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación.”

Tercero.- Modificar el apartado 6 del artículo 22 del vigente Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo, quedando con el siguiente tenor literal:

“Las retribuciones por funciones de superior categoría conllevarán el derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente (es decir, percibirá las retribuciones básicas del puesto de origen, y las complementarias del puesto que realmente desempeñe, siempre que se atribuyan todas las funciones del puesto que se sustituye).”

Cuarto.- Modificar el apartado 6 del artículo 22 del vigente Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y personal funcionario que presta sus servicios en el mismo, quedando con el siguiente tenor literal:

“Las retribuciones por funciones de superior categoría conllevarán el derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente (es decir, percibirá las retribuciones básicas del puesto de origen, y las complementarias del puesto que realmente desempeñe, siempre que se atribuyan todas las funciones del puesto que se sustituye).”

Quinto.- Adecuar los índices tanto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y personal funcionario que presta sus servicios en el mismo, como del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo, a su articulado.

Sexto.- Dar cuenta de la presente propuesta en la próxima sesión de la Mesa General de Negociación.

Séptimo .- Paralizada la publicación, ordenar la publicación íntegra del texto con las modificaciones acordadas.

NÚM. 4.- EXPTE 11398/2019PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA QUE

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

DELEGUE EN LA JGL LA POTESTAD DE ESTABLECIMIENTO Y NO SÓLO LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS CONFORME PERMITE EL ARTÍCULO 47 DEL R.D. LEG. 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

A propuesta la Sra. Alcaldesa y con el voto favorable por unanimidad se deja sobre la mesa, posponiendo su estudio a la próxima sesión y que con carácter previo sea dictaminada por la Comisión de Hacienda.

NÚM.5.- EXPTE 13472/2019 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL VOLUMEN GLOBAL DE GRATIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A FIN DE ATENDER EL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos condicionada a la firmeza del expediente nº 16/2019 de modificaciones presupuestarias donde se dota el crédito necesario para hacer frente a la misma.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. Antonio Ruiz, Contratación Laboral y Nóminas, a la Intervención municipal, a la Jefatura de Gastos, a la Jefatura de Policía y a las Organizaciones sindicales mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE 3077/2017.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, , uno perteneciente a Ciudadanos

Votos en contra siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta :

PRIMERO.- Modificar el artículo 26 del ROM, en los siguientes términos:

Artículo 26. Convocatoria

4.Entre la convocatoria y la celebración de la sesión deberá transcurrir al menos *dos días hábiles* de antelación, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes. Las sesiones de la Convocatoria se celebrarán en el lugar día y hora a la que se convoque.

SEGUNDO.- Ordenar publicación de la modificación acordada de en el BOP de Córdoba.



TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE 6228/2014 SOLICITA REVISIÓN DE ALGUNOS EXPTEs.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar dictamen al Consejo Consultivo, tal como determina el citado artículo 106 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 17 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía, con la siguiente propuesta de resolución, consistente en denegar la declaración de nulidad solicitada por "Arutce de Arquitectura y Servicios, S. L", ya que según los informes técnicos municipales, las referidas licencias urbanísticas no constituyen ni habilitan de manera manifiesta ninguna infracción grave ni muy grave, de las definidas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU); por lo que atendiendo a lo dispuesto en los arts. 190 de la LOUA y 59 del RDU, que expresamente indican que "las licencias urbanísticas deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, cuando su contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en la citada Ley, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común": no procede dicha revisión.

SEGUNDO.- Dar por cumplimentado el trámite de audiencia en los términos que constan en el informe emitido

TERCERO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el art. 22 1 d) de la Ley 39/2015, la suspensión del plazo para resolver hasta la emisión del dictamen requerido; esta suspensión deberá notificarse a los interesados y constar en la documentación que se remita al Consejo Consultivo.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo y a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.8.- EXPTE 13429/2019 ESTABLECIMIENTO DE LA TASA Y APROBACIÓN

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 41 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESOS PÚBLICOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA, con el siguiente contenido:**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por



el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del servicio de Aseos Públicos Autolimpiables instalados en la vía pública, que se regula en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización del servicio de aseos públicos autolimpiables instalados, o que se prevean instalar, en las vías públicas del término municipal de Priego de Córdoba.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa a título de contribuyente, y estarán obligados al pago de la misma, las personas físicas que utilicen los aseos públicos autolimpiables instalados en las vías públicas, y que por lo tanto resulten beneficiarios del servicio prestado por el Ayuntamiento, o por empresa concesionaria del mismo en su caso.

Artículo 4º.- Devengo y cobro

La obligación de contribuir nace en el momento de la utilización del servicio. El pago de la tasa se realizará previamente a la utilización efectiva del mismo, a través de los procedimientos y/o mecanismos que este Ayuntamiento establezca al efecto.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria, en aplicación de lo que dispone el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización del servicio de aseos públicos autolimpiables instalados en las vías públicas asciende a **0,30 €** por persona cada vez que se haga uso del mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, página web y tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, considerando, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos y a Turismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, en especial los relativos a publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 9.- Expte 13798/2019 Mociones presentadas al Pleno.

(...)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad la propuesta de resolución anteriormente descrita en la literalidad de los términos expuestos suprimiendo el punto octavo tal y como indica su proponente por haberse llevado a cabo

La Alcaldesa comenta que los portavoces lean las propuestas de moción en apoyo del

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

sector olivarero y que se voten y después suscriban de forma unánime la del coac, destacando que ambas mociones están dictaminadas por la Comisión Informativa

2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Instar a todas las Administraciones e Instituciones, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, a responder de forma coordinada en apoyo del Sector del Aceite de Oliva, adoptando, en virtud de sus responsabilidades, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el Seno del Consejo Andaluz del Olivar.

Segundo. Instar al Gobierno de España a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas en la PAC.

Tercero. Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad e incentivar su promoción, vinculándolo al turismo y utilizando Extenda como vehículo de su promoción exterior.

Cuarto. Trabajar de una manera coordinada en la concentración de la oferta de manera que se creen estructuras que refuercen la postura negociadora de los productos frente al reducido número de agentes de compras.

Quinto. Puesta en marcha de mecanismos públicos de control de la calidad, trazabilidad, etc. en el aceite de oliva para así poder evitar fraudes al consumidor.

Sexto. Instar a las administraciones competentes al apoyo al olivar en pendiente y de baja producción incluyendo ayudas para el mismo.

Séptimo. Instar al Gobierno de España a revisar la Ley 12/2013, de 2 de Agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, de manera que permita a los agricultores la posibilidad de negociar colectivamente los precios y establecer así unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.

Octavo. Instar a las administraciones competentes a la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.

Noveno. Reforzar los instrumentos y servicios de inspección en frontera, y en concreto los Puestos de Inspección Transfronteriza (PIF) existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Décimo. Instar al Gobierno de España a la actualización de los módulos del IRPF a las actividades agrarias relativas al Sector del Aceite que han sufrido pérdidas.

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

PROPOSICIÓN que pasa a dar lectura la Sra. Secretaria General
Al Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Plaza de la Constitución 3. 14.800. Priego de Córdoba (Córdoba)

La Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía), en virtud de lo dispuesto en el artículo 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para su consideración, debate y aprobación, en su caso, la siguiente

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad suscribir la proposición presentada La Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG Andalucía), con el siguiente contenido

1.-Mostrar el apoyo al olivar tradicional y unos precios justos para el aceite de calidad que se evidenciará en la manifestación conjunta de las Organizaciones Agrarias y Sindicales convocada para el próximo día 9 de julio en Sevilla.

2.-Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.

3.-Mostrar el apoyo para la puesta en marcha de la autorregulación del mercado a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva para acciones concertadas, almacenar excedentes, o crear o retirar stocks.

4.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, garante del aceite de oliva de calidad y de la sostenibilidad económica, social y medioambiental del medio rural andaluz.

5.-Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.

6.- Mostrar el apoyo para que las administraciones persigan la venta a pérdidas con mayor beligerancia y para que Competencia inicie de oficio una investigación de mercado del aceite de oliva.

7.-Exigir controles a las importaciones de aceite de otros países para evitar situaciones de fraude.

8.-Reclamar que se garantice la trazabilidad del producto, se establezcan fuertes penalizaciones al fraude, aumentando las sanciones y convirtiéndolas en ejemplares y no reincidentes. Y además, pedir que se aumenten los controles de tráfico de perfeccionamiento de activos que ofrecen dudas considerables en la actual situación de mercado.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se

Pag. 7 de 12

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

NÚM.2.- EXPTE 11398/2019 ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2019-2023. DESIGNACIÓN CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL.

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria , se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Asignar a D^a M^a Carmen Sánchez Pérez , concejal de la oposición perteneciente al Grupo Municipal Socialista, la dedicación parcial del 25,89% de la jornada con las retribuciones brutas actualmente vigentes para dicho puesto de 8.284,64 € anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias con efectos desde el 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Contratación Laboral y Nóminas y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

EXPTE 19079/2018 INNOVACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACION CORRESPONDIENTES AL SUELO CALIFICADO URBANÍSTICAMENTE COMO "TERCIARIO" POR EL PGOU

(...)

Sometida la presente propuesta a votación ordinaria , se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, uno perteneciente a Ciudadanos

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente esta innovación del "Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba (PGOU)"; en concreto, de las Ordenanzas de Edificación correspondientes al Suelo calificado urbanísticamente como Terciario: Subsección Undécima "Condiciones Particulares de la zona TERCIARIA" del Capítulo II "La Ordenación del Suelo Urbano Consolidado" del Título VIII "Condiciones de Ordenación de las distintas Clases y Zonas de Suelo" de las Normas Urbanísticas (NNUU) que incluye el "Resumen Ejecutivo" y "la Valoración de Impacto en la Salud".

El criterio principal de la presente Modificación del Plan es velar por el interés público y se considera que la redacción actual de las Ordenanzas urbanísticas de aplicación a los suelos calificados Terciarios ("Subsección undécima: Condiciones particulares de la zona Terciaria" del Capítulo II del Título VIII de las NNUU del PGOU) dificulta sobremedida el desarrollo de dichos suelos, con el perjuicio que ello ocasiona a la colectividad que no puede disponer de dichos suelos en su plenitud.

Por ello, el objetivo de la innovación es el de cambiar la Normativa Urbanística para una mejor adaptación a la realidad física y de gestión, con la eliminación de los retranqueos obligatorios y los límites de ocupación, así como posibilitar tanto la segregación de parcela como la ampliación de usos pormenorizados existentes y demandados. Todo ello se consigue con el

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

somero ajuste de los siguientes artículos de la Normativa: 8.108 (p) *Condiciones Particulares de Parcelación*; Artículo 8.109 (p) *Separación a Linderos*; Artículo 8.110 (p) *Separación entre Edificios*; Artículo 8.112 (p) *Ocupación sobre Rasante*; Artículo 8.113 (p) *Ocupación Bajo Rasante*; Artículo 8.117 (p) *Construcciones auxiliares*; Artículo 8.118 (p) *Condiciones Particulares de Uso*; y Artículo 8.119 (p) *Condiciones Particulares de Estética*. Con lo que la normativa urbanística modificada quedaría redactada de la siguiente forma:

“Artículo 8.107 (p) Delimitación.

Estas condiciones particulares se aplicaran en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas con las siglas T.

Artículo 8.108 (p) Condiciones Particulares de Parcelación. Agregación y segregación.

1. *Las parcelas edificables serán las existentes a la entrada en vigor del presente Plan o las resultantes del planeamiento de desarrollo previsto por este Plan.*
2. *Se permite la agrupación de parcelas que posean la misma calificación urbanística.*
3. *Se permite la segregación de parcela con las siguientes condiciones:
Parcela mínima: 500 m².
Fachada mínima: 15 ml.*

Artículo 8.109 (p) Separación a Linderos.

1. *Se asumen las líneas de edificación consolidadas a la entrada en vigor del presente Plan y las Líneas de Máxima Edificación definidas en planos.*
2. *Las ampliaciones, las nuevas edificaciones y las construcciones auxiliares se podrán adosar a todos los linderos. En caso de disponerse retranqueos, estos deberán poseer unas características y dimensiones que garanticen su dignidad y funcionalidad:
propias de espacios libres de edificación tales como jardines, zonas de descanso, ...*
3. *Las edificaciones deberán respetar la línea de máxima edificación establecida en los planos “04. Ordenación Completa” del presente Plan, si bien, en función de las condiciones de zona, el Ayuntamiento podrá eximir, a las construcciones auxiliares cerradas, del cumplimiento de las condiciones de retranqueo en relación con las alineaciones exteriores.*

Artículo 8.110 (p) Separación entre Edificios.

Las nuevas edificaciones, con independencia de que se ubiquen o no en la misma parcela, se podrán adosar a las edificaciones existentes.

Artículo 8.111 (p) Alturas.

“Innovación Puntual Pormenorizada” de las Ordenanzas de Edificación correspondientes al Suelo calificado urbanísticamente como “Terciario” por el Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba (PGOU).

El número máximo de plantas será el establecido en el Plano de Ordenación Completa del núcleo urbano, no superando las alturas métricas establecidas en el artículo 7.37 de las presentes normas.

Artículo 8.112 (p) Ocupación sobre Rasante.

La ocupación de la parcela por la edificación será libre.

Artículo 8.113 (p) Ocupación Bajo Rasante.

Las construcciones bajo rasantes podrán ocupar el total de la parcela, incluidas las zonas de posibles retranqueos voluntarios y de retranqueos obligatorios.

Artículo 8.114 (p) Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por un coeficiente de edificabilidad de 1'50 m²/m²s.

Artículo 8.115 (p) Áticos.

Se prohíben las plantas ático.

Artículo 8.116 (p) Patios.

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

Se autorizaran los patios de ventilación, luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

Artículo 8.117 (p) Construcciones auxiliares.

1. Se permiten las construcciones auxiliares de una planta, en los términos establecidos en el artículo 7.31 de las NNUU del PGOU, limitándose su altura a la indicada en el artículo 7.37 de las NNUU del PGOU o a la marcada por exigencias funcionales.
2. También se consideran construcciones auxiliares (con la designación de abiertas), además de las cerradas definidas en el artículo 7.31 de las NNUU del PGOU, a las marquesinas (para aparcamientos en superficie, por ejemplo), a las perolas, a los anuncios publicitarios, etc
3. Aquellas construcciones auxiliares que no sean construcciones cerradas, podrán eximirse del cumplimiento de las condiciones de altura, así como de las de separación y retranqueo en relación con las alineaciones exteriores.

Artículo 8.118 (p) Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso determinado será el de Terciario, en las categorías establecidas en el Capítulo III del Título VII de las presentes normas.
2. Además del uso determinado se permiten, como usos pormenorizados, el Dotacional público o privado, Talleres de mantenimiento del automóvil y Talleres artesanales y pequeña industria (definidos estos en el artículo 7.114 de las NNUU del PGOU), así como Servicios del Automóvil (definidos en el artículo 7.180 de las NNUU del PGOU).

Artículo 8.119 (p) Condiciones Particulares de Estética.

No se establecen Condiciones Particulares de Estética.”

SEGUNDO.- Publicar en en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo

CUARTO.-Realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en la Unidad Registral de esa Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico”.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo y al arquitecto municipal, Antonio José Gálvez Salas, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL

NÚM. 1.- Expte.13797/2019 Correspondencia, comunicaciones y protocolo.

FELICITACIONES: 1. Hotel Museo Patria Chica Priego TM , campeón de España juvenil por equipos.

2. Hermandad de la Soledad, por su procesión del 25 aniversario de la Coronación.
3. ----- alumna del IES Carmen Pantión por haber obtenido uno de los Premios Extraordinario Bachillerato. Ha cursado la modalidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
4. ----- “Koseki” jugador del Córdoba Futsal por el ascenso a la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala (LNFS).
5. ----- por ganar el premio "Cayetano Muriel" en el Concurso de Jóvenes Flamencos 2019 6. La Denominación de Origen Protegida “Priego de Córdoba” premiada por la calidad de sus aceites de oliva vírgenes extra en el Concurso Internacional Leone Di Oro Dei Mastri Oleari 2019, celebrado en Brescia, Italia. En concreto:
 - Almazaras de la Subbética por la primera posición en todas las categorías del ranking de los mejores aceites de oliva del mundo (WBOO) en su edición 2018/19, situando a

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

dos de sus aceites en el Top 10 de los mejores Aoves del mundo.

- La firma "Rincón de la Subbética", de Almazaras de la Subbética obtiene Medalla de Oro en la categoría ecológica.
- "Venta del Barón" de Muela-Olives, S.L. recibe Medalla de Oro en categoría Blend.
- Por su parte, "Parqueoliva Serie Oro" también de Almazaras de la Subbética resulta finalista en categoría Blend.
- Knolive Epicure ha sido reconocido como el Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra del mundo en el concurso internacional (Italia) obteniendo así el máximo galardón.
- Hispasur Gold por su parte, ha sido premiado con la Gran Mención convirtiéndose así en el único aceite de oliva extranjero en obtener tal distinción.
- El 7º Concurso Internacional de Aceites de Oliva Virgen Extra Les Olivalies 2019 celebrado en Francia, reconoce a las firmas: "Rincón de la Subbética" y "Parqueoliva Serie Oro", ambas de Almazaras de la Subbética con Medalla de Oro. También, "El Gayumbal", de la empresa Sca. Ntra. Sra. Del Carmen (Zamoranos) también con Medalla de Oro.
- Por su parte, la firma amparada "Extravagancia" de Grupo Triade 24K, S.L. recibe Medalla de Plata.

NÚM. 2.- Expte 2019/13516 Control de decretos y resoluciones de Alcaldía y sus delegados, desde la 4720/2019 , de fecha 8 de mayo, hasta la 7511/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

Visto que la Comisión Informativa de Presidencia, transparencia y buen gobierno, hacienda, recursos humanos desarrollo socio-económico. El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de decretos y resoluciones de Alcaldía y sus delegados, desde la 4720/2019 , de fecha 8 de mayo, hasta la 7511/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz del PSOE formulando los siguientes ruegos o preguntas:

1.- Pregunta por quién hace la inspección de obra si el inspector de obras está de baja. . LA Concejala Delegada de urbanismo contesta que es la policía y matiza que ha terminado la baja y en ese momento está de vacaciones.

2.- el portavoz del Grupo Municipal socialista señala que están en un momento difícil y le preocupa el uso que hacen los representantes en redes sociales ya que se generan noticias que no son ciertas por ejemplo relativo a la climatización del aire llamaba la atención como un concejal dijo que no había ningún papel sobre ello cuando hay un expediente abierto y tramitados con su correspondiente licitación pública acompañados de todos los documentos . No se puede confundir a la ciudadanía . Ruega que se tenga prudencia. Hoy han pedido la copia del expediente. El Portavoz del Grupo Municipal Popular se compromete que si no se sobredimensiona las cosas por parte del Portavoz del PSOE , él tampoco lo va a hacer .

La Sra. Alcaldesa comenta que en temas tan serios no se ha de utilizar las redes sociales. Con el tema de los aires , es complicado y se ha tardado más de un mes en notificarlo. La Sra. Román perteneciente al Grupo Municipal socialista comenta que el hecho de que sea fondos EDUSI, no tiene que ver la contratación . La Sra. Alcaldesa comenta que hay una dilatación al principio y no era un procedimiento simple de contratación. Hubo un problema de la notificación . le parece viene que lo hayan tramitado pero están trabajando para terminar el trabajo realizado . Además aclara que la Grúa se averió y tuvieron que buscarla otra. La Sra. Alcaldesa ruega que en estos temas se utilice lo menos posible las redes sociales.

3.- En relación al concierto del otro día, el Portavoz del Grupo Municipal socialista pregunta si contaba con la autorización pertinente para la celebración del evento. Asimismo pregunta si tenía autorización la barra. El Portavoz del Grupo Municipal Popular contesta que le trasladará la información y el expediente comentando que tiene gran cantidad de informes técnicos y desde urbanismo se está informando y la documentación previa estaba en el

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020

expediente. Se garantizó la seguridad y se convocó una reunión de seguridad . El Portavoz del psoe comenta que revisó el expediente el viernes por la mañana y no estaba dicha autorización. La Sra. Alcaldesa comenta que le trasladará el expediente y que a lo largo del día se subió la documentación.

4.- La Sra. Mantas pregunta por horario de atención al público cor la Concejalía de Servicios Sociales. El Sr. Carrillo Gutiérrez concejal Delegado de Bienestar Social comenta que el horario de atención siempre que va un usuario se le atiende . La Sra. Mantas pregunta cual es el horario del Concejal para que la gente lo sepa. El Sr. Carrillo comenta que la atención inmediata por el concejal sirve de poco, para eso están las trabajadoras sociales si bien desde el momento que le llaman va allí si bien no tiene horas concretas . Cualquier usuario que quiera una cita la tiene disponible con el horario que le venga bien al usuario y al concejal. La Sra. Mantas comenta que la delegación de servicios sociales es un tema muy sensible . La Sra. Alcaldesa comenta que lo sabe muy bien porque está todo el día atendiendo a los ciudadanos tanto por ella como por los concejales/as de las distintas áreas

=====

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

22B9 F083 C692 24AF 7929



(22)B9F083C69224AF7929

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 29/4/2020